



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 028-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 20 de enero del 2012

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO;**

#### **VISTO:**

El expediente N° 6577 de fecha 09 de agosto del 2011, el Informe N° 0537-2011-JUP/MPP, el Informe N° 021-2012-SGAL-MPP, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Qué, mediante expediente N° 6577 de fecha 09 de agosto del 2011, suscrito por la Sra. Carmen Barbara Barba Arias de Vertiz, hace de conocimiento que su difunto esposo Carlos Miguel Vértiz Arias, ha fallecido el día 25 de julio del 2011, pensionista de esta Comuna Provincial, por lo que solicita en calidad de cónyuge, se le otorgue la pensión por viudez, anexando Partida de Matrimonio, Partida de Defunción y copia de DNI.

Que, mediante Informe N° 0537-2011-JUP-MPP de fecha 10 de agosto del 2011, la Jefatura de Personal, precisa que el Sr. Carlos Miguel Vértiz Arias, ha sido pensionista a partir del 01 de julio de 1990 con Resolución de Alcaldía N° 122-90-CMPP dentro del Régimen de la Ley 20530.

El Decreto Ley 20530 prescribe en la Sección II, artículo 32 “La pensión de viudez se otorga de acuerdo a: Si sólo hubiese cónyuge sobreviviente, éste percibirá el íntegro de la pensión de sobrevivientes...”. Asimismo la Ley 27719 señala en su artículo 1° *Del reconocimiento y pago de los derechos pensionarios del D.L. N° 20530.*

El reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530 y de sus normas complementarias y modificaciones, a cargo del Estado, son efectuadas en forma descentralizada por los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados, instituciones autónomas, gobiernos locales, empresas públicas y demás entidades donde prestó servicios el beneficiario: entidades que tendrán la representación legal del estado ante el Poder Judicial”.

La Ley 28449 establece las nuevas reglas del régimen de pensionistas del D.L. N° 20530, señala en su artículo 7° modificaciones a las normas sobre las pensiones de sobrevivientes.

El artículo 25 precisa que “La suma de los montos que se paguen por viudez y orfandad no podrá exceder del cien por ciento (100%) de la pensión de cesantía o invalidez que percibía o hubiera podido percibir el causante. Si la suma de ellos excediera el cien por ciento (100%) los porcentajes se reducirán proporcionalmente de manera que la suma de todos no exceda dicho porcentaje.

El artículo 32° precisa que “La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibiera o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital”.

Que, mediante Informe N° 021-2012-SGAL-MPP de fecha 19 de enero del 2012, la Subgerencia de Asesoría Legal es de opinión que se proceda a emitir la Resolución que otorgue la pensión por viudez a la solicitante.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** OTORGAR la pensión por viudez a la Sra. **CARMEN BARBARA BARBA ARIAS DE VERTIZ**, en calidad de esposa supérstite del Ex Trabajador Municipal fallecido **Sr. Carlos Miguel Vértiz Arias**, por un monto de **S/. 675.00 (Seis Setenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles) mensuales**, por las consideraciones expuestas en los considerandos

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar a la Unidad de Personal, Gerencia Municipal, Tesorería procedan a liquidar las pensiones dejadas de percibir por la Sra. **Carmen Barbara Barba Arias de Vertiz**, desde el fallecimiento de su esposo, Ex Trabajador Municipal Carlos Miguel Vértiz Arias.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase la presente resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Órgano de Control Interno, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 4 y 5 de la Ley 27719.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C.  
Alcaldía  
Sec. General  
Gerencia Municipal  
Tesorería  
Presupuesto  
Personal  
Interesada  
Ministerio de Economía y Finanzas  
OCI  
Archivo